



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

BUENOS AIRES, -5 JUN 1986

VISTO el expediente Nº 715 letra C.F.R./86, y

CONSIDERANDO:

Que el gobierno de la provincia del Chubut solicitó que se le autorizara a instalar estaciones repetidoras de LU90 TV. CANAL 7 de la ciudad de Rawson en las localidades de BUEN PASTO, CARRENLEUFU, COLAN CONHUE, CUSHAMEN, DIQUE AMEGHINO, GUALJAINA, LAGUNITA SALADA y PASO DEL SAPO, todas en esa provincia.

Que la Secretaría de Comunicaciones ha determinado que es factible utilizar el canal 12⁺ (desplazado en más 10 KHz) categoría local para la localidad de Buen Pasto, el canal 8 categoría local para la localidad de Carrenleufu, el canal 13 categoría local para la localidad de Colan Conhue, el canal 12⁻ (desplazado en menos 10 KHz) categoría local para la localidad de Cushmanen, el canal 12 categoría local para la localidad de Dique Ameghino, el canal 5⁺ (desplazado en más 10 KHz) categoría menor, el diagrama de radiación debe tener nulos en dirección a las localidades de Gastre (Chubut) y El Bolson (Rio Negro) para la localidad de Gualjaina, el canal 10⁻ (desplazado en menos 10 KHz) categoría local para la localidad de Lagunita Salada y el canal 11 categoría local para la localidad de Paso del Sapo.

Que el artículo 12 de la Ley 22.285 faculta al Comité Federal para autorizar a los Gobiernos Provinciales a operar repetidoras de las estaciones de origen.

Que este Comité Federal es la autoridad de aplicación de la Ley 22.285 según lo dispone su artículo 92.



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 752/84,

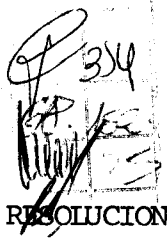
EL DELEGADO NORMALIZADOR EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Gobierno de la Provincia del Chubut a instalar y poner en funcionamiento estaciones repetidoras de IU90 TV. CANAL 7 de Rawson, en esa provincia, en las localidades de BUEN PASTO asignándole para sus emisiones el canal 12⁺ (desplazado en más 10 KHz) categoría local, CARRLENLEUFU asignándole para sus emisiones el canal 8 categoría local, COLAN CONHUE asignándole a sus emisiones el canal 13 categoría local, CUSHAMEN asignándole para sus emisiones el canal 12⁻ (desplazado en menos 10 KHz) categoría local, DIQUE AMEGHINO asignándole para sus emisiones el canal 12 categoría local, GUALJAINA asignándole para sus emisiones el canal 5⁺ (desplazado en más 10 KHz) categoría menor, el diagrama de radiación debe tener nulos en dirección a las localidades de GASTRE (CHUBUT) y EL BOLSON (RIO NEGRO), LAGUNITA SALADA asignándole para sus emisiones el canal 10⁻ (desplazado en menos 10KHz) categoría local y en PASO DEL SAPO asignándole para sus emisiones el canal 11 categoría local, según lo previsto por el artículo 12 de la Ley 22.285.

ARTICULO 2°.- El Gobierno de la provincia del Chubut deberá presentar la documentación técnica pertinente, de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia a fin de proceder al estudio de la misma, y a la autorización de inicio de emisiones en caso de su aprobación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, notifíquese y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE).


RESOLUCION N°

387

C.F.R./86


PEDRO RAUL SANCHEZ
DELEGADO NORMALIZADOR

EXPEDIENTE N° 0715 C.F.R./86